

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2025-MPSM/GM

San Miguel, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 063-2025-MPSM/OGAJ, El Informe N° 077-2025-MPSM/GIP y el Informe N° 040-2025-MPSM/GIP/SEGEI y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 señala que, La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, en tanto que, en el artículo 27 señala que "La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General (...), asimismo, en el artículo 28 indica que "La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF-Decreto Supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 18, inciso 18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios, asimismo en su Inciso 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° establece el Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener



lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, mediante informe N° 040-2025-MPSM/GIP/SEGI de fecha 06 de febrero de 2025 el Sub Gerente de Estudios de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, remite la Evaluación para la aprobación de la elaboración del Formato N° 6, fichas técnicas para actividades de intervención inmediata hasta 8 UIT, agilizando los trámites y manteniendo los estándares técnicos y normativos vigentes; que concluye y recomienda lo siguiente:

- La aplicación de fichas técnicas para actividades de intervención inmediata hasta 8 UIT permitiría optimizar recursos y reducir costos administrativos, especialmente en lo relacionado con los gastos generales del personal clave.
- La medida permitirá una ejecución más ágil y eficiente de intervenciones hasta las 8 UIT, garantizando su transparencia y control.
- Aclarar que la propuesta se limita a actividades de intervención inmediata con un monto que no supere las 8 UIT, garantizando que solo aquellos de menor complejidad administrativa sean evaluados con la ficha técnica.
- Que, es fundamental aclarar que la elaboración de fichas técnicas para actividades de intervención inmediata no contraviene ninguna normativa vigente, por el contrario su propósito es complementar y agilizar los procedimientos establecidos en dicha directiva, específicamente para actividades de intervención inmediata de hasta 8 UIT.
- Las fichas técnicas, de ser implementadas, seguirán sujetas al marco normativo que las regula.
- Recomienda que la entidad evalúe la aprobación del Formato N° 06, para la elaboración de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata hasta 8UIT para su posterior ejecución.
- Recomienda aprobar la ficha técnica formato 6-Actividad de intervención inmediata (mantenimiento, acondicionamiento, limpieza y/o reparación de bienes públicos).

Que, mediante Informe N° 077-2025-MPSM/GIP de fecha 06 de febrero de 2025 el Gerente de Infraestructura Publica alcanza evaluación para viabilidad de elaboración de fichas técnicas para actividades de intervención inmediata hasta las 8 UIT y solicita emitir acto resolutivo para formalizar la aprobación y aplicación del uso de fichas técnicas.

Que, mediante Informe Legal N° 063-2025-MPSM/OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por el asesor jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, remite opinión legal y concluye declarar procedente y aprobar la ficha técnica de actividad de intervención inmediata menores a 8 UIT.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A, de fecha 20 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero del 2025;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Formato N° 6: Actividad de Intervención Inmediata hasta 8 UIT (Mantenimiento, acondicionamiento, limpieza y/o reparación de bienes públicos), que deben ser utilizados como modelo durante la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata hasta 8 UIT, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el uso adecuado del Formato N° 6: Actividad de Intervención Inmediata hasta 8 UIT, estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública y Sub Gerencia de Estudios de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversiones y demás unidades orgánicas para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

C.P.C. Kristian G. Sáenz Vásquez
Gerente Municipal (e)

